CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO POR VÍA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SECOP II, ENTRE LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META Y NELSON STEVEN CARRANZA ALFONSO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 1.018.483.042 DE BOGOTÁ DC.

Contrato No.	**078-2023**		
CLÁUSULAS:			
1) Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE PROYECTOS EN LA COORDINACIÓN TECNICA DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA A TRAVES DE LA INICIATIVA ALIANZAS CON LA GENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL ME		
2) Valor:	El valor del contrato es por la suma de VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($22.560.000Nota 1: Valor definido con base en la resolución 221 de 2020 de la AIM. Nota 2: Los valores señalados en la escala de honorarios incluyen el IVA para los contratistas responsables de este impuesto.		
3) Forma de pago:	La Agencia para la Infraestructura del Meta-AIM pagará al contratista el valor del total pactado de la siguiente manera: CUATRO (04) PAGOS; correspondiente de la siguiente manera: • Un primer pago equivalente a CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($5.640.000), previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la lista de chequeo contrato de prestación de servicios pago parcial y/o mensual 112-ECP-FR-189 • Un segundo pago equivalente a CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($5.640.000), previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la lista de chequeo contrato de prestación de servicios pago parcial y/o mensual 112-ECP-FR-189 • Un tercero pago equivalente a CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($5.640.000), previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la lista de chequeo contrato de prestación de servicios pago parcial y/o mensual 112-ECP-FR-189 • Un cuarto y último pago al entregar las obligaciones y actividades pactadas en el presente documento, dando por terminado el contrato por un valor equivalente a CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($5.640.000) previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la lista de chequeo contrato de prestación de servicios terminación y pago final 112-ECP-FR-190 • Los pagos no excederán el valor pactado, equivalente a: VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($22.560.000). Cada pago se hará después de radicar la factura o cuenta de cobro y de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social y certificación de cumplimiento a entera satisfacción expedida por quien ejerza la supervisión del contrato		
4)CPC	83321- servicios de ingeniería en proyectos de construcción		
5) Plazo de ejecución:	El contrato tendrá un término de ejecución de CUATRO (4) MESES contados a partir de la firma del acta de Inicio, la cual debe ser firmada máximo dentro de los tres (03)		

DEPARTAMENTO DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@idm-meta.gov.co

	días siguientes a la fecha de aprobación y publicación del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.
6) Vigencia	El presente contrato tendrá una vigencia igual al plazo estipulado en la cláusula cuarta y cuatro (4) meses más.
7) Obligaciones del contratista:	3.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 1 Acatar las sugerencias de la supervisión encaminada a mejora el proceso. 2 El contratista dentro del monto del contrato deberá garantizar los gastos de transporte, materiales y demás insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto del contrato. 3 Actuar de buena fe y diligentemente para con el supervisor de la AIM, teniendo en cuenta que el contratista se considera un colaborador del Estado en el cumplimiento de los fines sociales que busca la contratación, acorde con el estatuto contractual. 4 Presentar informes de ejecución con los soportes requeridos previo a los pagos. 5 Rendir informes de ejecución o conceptos por escrito firmados en original cuando el supervisor lo requiera. 6 Suscribir acta de inicio. Modificatorias, prorrogas y/o terminación del contrato. 7 Guardar la debida reserva y confidencialidad con los documentos que sean entregados o tengan conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato. 8 Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competen de acuerdo al marco normativo. 9 Realizar las actividades y procedimientos establecidos en los manuales de los procesos de cada dependencia. 10 Entregar todos los documentos conocidos o trasladados, así como los archivos digitales y editables de lo proyectado, durante la ejecución del contrato. 11 Apoyar en las respuestas a las solicitudes de las entidades de control, veeduría y comunidad en general cuando el supervisor lo requiera. 12 Realizar las demás actividades que se deriven de la naturaleza del contrato y que contribuyan al cumplimiento de objeto del mismo 13 El contratista deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del Contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen. 14 El contratista deberá prestar su asesoría presencial cuando se requiera en reuniones o audiencias, y podrá igualmente prestar sus servicios a través de los distintos medios tecnológicos, virtuales o físicos cuando así lo disponga su supervisor. 15 Las demás que por naturaleza del contrato se requieran en el transcurso de la misma. OBLIGACIONES ESPECIFICAS 1. Apoyar a la Subgerencia de Gestión de Proyectos de la AIM, dirección técnica de estructuración de proyectos y dirección operativa, de ejecución, seguimiento y control en la estructuración y seguimiento de proyectos a los cronogramas establecidos a los profesionales de apoyo a la supervisión según la conformación de los expedientes contractuales. 2. Desarrollar visitas a los sitios de obra para la verificación de las condiciones, imprevistos y/o avances que sean reportados por los profesionales – apoyo a la

DEPARTAMENTO DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@idm-meta.gov.co

	supervisión de convenios solidarios y/o interadministrativos que se suscriban y le sean asignados cuando se considere necesario. 3. Realizar las actividades de organización, y previa verificación de las obligaciones legales de perfeccionamiento de los convenios en conjunto con los profesionales de apoyo a la supervisión de la suscripción de las actas de inicio, suspensiones, prorrogas y demás acciones que se deriven en el desarrollo de la etapa contractual desde el área técnica. 4. Liderar los comités de seguimiento a la estructura del personal que desarrolla las actividades en el proyecto para establecer las acciones de mejora, metas u objetivos a cumplir y/o distribución de actividades ante requerimientos técnicos en la ejecución del proyecto. 5. Asesorar técnicamente a la Subgerencia de Gestión de Proyectos de la AIM, en la presentación de proyectos, informes, rendición de cuentas o en la estructuración de proyectos que se deriven de las actividades propias de la entidad enmarcadas del cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo. 6. Socializar periódicamente a los profesionales y apoyo a la gestión que presten servicios la estructura organizacional de la AIM y sus procesos y procedimientos para la adecuada ejecución de estos, que se encuentren establecidos en el marco del proyecto “Convenios Solidarios - Alianzas con la Gente” 7. Coordinar con la Subgerencia de Gestión de Proyectos de la AIM y los profesionales de apoyo a la supervisión las visitas técnicas a los sitios de obra. 8. Apoyar a la AIM en las demás funciones que le sean asignadas, que correspondan a la naturaleza de su conocimiento y tengan relación con el objeto del contrato.
8) Obligaciones de la AIM:	• Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. • Constituir el Registro Presupuestal que garantice el giro de los recursos. • Hacer los pagos en los términos convenidos en el contrato de acuerdo con las condiciones establecidas, siempre y cuando el supervisor asignado, certifique el cumplimiento del objeto contractual. • Nombrar un funcionario como supervisor del contrato dentro de los términos que no afecte el normal desarrollo de este. • Las demás estipulaciones contempladas en los Decreto 1082 de 2015 y 1068 de 2015, y las que se desprendan de la naturaleza de este. • Programar reuniones de seguimiento y direccionamiento para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata. • Suscribir las actas e informes necesarios durante la ejecución del contrato.
9) Supervisión:	La Supervisión del Contrato estará a cargo de la SUBGERENCIA TECNICA DE GESTIÓN DE PROYECTOS o quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades para la correcta ejecución del objeto contractual con la calidad y eficiencia requerida, en el marco de lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; y el Manual de Contratación de la Entidad.
10) Garantía:	De acuerdo a la naturaleza del contrato, del tipo de servicio que será prestado, y la forma de pago pactada, frente a las cuales no existe mayor riesgo de incumplimiento,

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@idm-meta.gov.co

	se considera procedente que la entidad se abstenga de solicitar garantías tal como lo autoriza el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015
11) Confidencialidad:	Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del Contrato serán de uso exclusivo de La Agencia para la Infraestructura del Meta-AIM y EL CONTRATISTA se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la ley so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.
12) Terminación, modificación e interpretación unilaterales y Caducidad	La AIM podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, y declarar la caducidad, en los términos y condiciones previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.
13) Cláusula de indemnidad	El Contratista mantendrá libre a la AIM de todo daño o perjuicio originado en reclamación, demanda, acciones legales o similares, provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de la Agencia para la Infraestructura del Meta, sus subcontratistas o dependientes a su cargo, durante la ejecución del contrato.
14) Multas:	La Agencia para la Infraestructura del Meta-AIM está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial hasta por la suma del diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, multas que se impondrán mediante resolución motivada conforme a lo permitido en la Ley y tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011.
15) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento grave o total de las obligaciones contractuales por parte del contratista, este deberá pagar a la AIM una suma equivalente hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la Agencia al mismo. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efecto de constitución en mora.
16) Régimen legal aplicable y solución de Controversias:	Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas legales que regulan la contratación estatal; a falta de regulación expresa se regirá por las normas de la legislación comercial y/o civil que le sean aplicables. En los términos del artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 640 de 2001, las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato se resolverán de manera directa por las partes acudiendo a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos. Agotado lo anterior sin resolución del conflicto las partes podrán acudir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa.
17) Liquidación:	De conformidad con lo preceptuado en el inciso final del articulo 217 decreto 0019 de 2012." ESTATUTOS ANTITRAMITES", NO se requiere acta de liquidación del contrato. Sin embargo, las partes dejarán constancia de la terminación del contrato mediante acta.
18) Exclusión de la relación laboral:	Este contrato no implica relación, subordinación o dependencia de ningún tipo laboral entre EL CONTRATISTA Y LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META - AIM, y por lo tanto tampoco genera pago de prestaciones sociales de ninguna índole.
19) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP, la presente minuta de clausulado adicional al contrato electrónico y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el numeral 8 del estudio previo.

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@idm-meta.gov.co

20) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 del Decreto Ley 1421 de 1.993 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal, actividad que será adelantada por la AIM; la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio física y la evidencia electrónica de su inicio cuya fecha deberá corresponder con la que se acuerde por las partes en el documento físico.
21) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
22) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia
23) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de AIM en la Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8 CC Primavera Urbana-Villavicencio o al correo electrónico contactenos@idm-meta.gov.co
Elaboró: MELISSA ROJAS MENDIETA	
Aprobó: JHON ALEXANDER PEÑALOZA GUTIERREZ	

Nota: Verificar la vigencia del documento en el listado maestro de documentos.